



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00254-00

DEMANDANTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, METAL MECÁNICA, METÁLICA, METALÚRGICA, SIDERÚRGICA, ELECTROMETÁLICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS AFINES, DERIVADOS Y SIMILARES DEL SECTOR - SINTRAIME SUBDIRECTIVA SECCIONAL BARRANQUILLA.

DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Doce (12) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 15 de diciembre de 2023, fue proferido auto admisorio, y por medio de memorial del 18 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancias de notificación; sin embargo, encuentra el Despacho que las mismas no se encuentran conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, dicha entidad presentó escrito de contestación, por lo que en atención a lo previsto en el art 41 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente a la demandada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN". Así mismo, se observa que la contestación presentada por dicha parte, reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022. Por lo que será admitida.

Revisado el escrito de contestación de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", y sus anexos, evidencia el Despacho poder especial conferido por la señora ZOILA MARIA ALVAREZ RANGEL, en calidad de Liquidadora de la entidad, al Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO, identificado con C.C. No. 8.721.836 y T.P. No. 41.132 del C.S.J., por lo que, se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.



En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN". de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: TENER como apoderado judicial de la entidad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INGENIERÍA METALMECÁNICA S.A. - COMDISTRAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", al Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO, identificado con C.C. No. 8.721.836 y T.P. No. 41.132 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR el 27 de noviembre de 2024, a la hora de la 8:00 AM, como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00254-00